

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Ayuntamiento de Madrid

### Patronato Municipal de la Vivienda

#### CONCURSO

Para dar cumplimiento a lo determinado por el acuerdo adoptado por el Patronato Municipal de la Vivienda, en sesión celebrada el día 16 del actual, se anuncia concurso público para la demolición de los bloques de viviendas sitos en las calles de Mariblanca y Mirasierra, de la Colonia General Moscardó, afectados por el doblado de la carretera de Toledo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto.

El acto de la apertura de pliegos se verificará el día 17 del mes de diciembre de 1945, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Administración de este Patronato, sitas en la calle de Espoz y Mina, núm. 1, y las proposiciones para la misma se presentarán en dichas oficinas en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 15 del referido mes de diciembre, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la Administración de este Patronato antes citado, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La Mesa para la apertura de los pliegos presentados se constituirá el día 17 de diciembre de 1945, al las doce de su mañana, y estará formada por el señor Vicepresidente de este Patronato y dos Vocales del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, a 23 de noviembre de 1945.—El Secretario del Patronato, Manuel Carbajosa.

(G. C.—4.209) (O.—...)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

En el anuncio de terminación de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Brea a la de Ajalvir a Estremera, por Orusco,

publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 276, correspondiente al día 19 de noviembre actual, se cita como contratista de aquellas a don Enrique García del Valle, cuando en realidad lo es don Vicente Torregrosa Aliaga.

Lo que se rectifica a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el contratista de las obras.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.  
El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—4.182) (O.—8.735)

#### FOMENTO-ELECTRICIDAD

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Manuel Querejeta y Goena, como Subdirector de la Sociedad Hidroeléctrica Española, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, con el fin de suministrar energía a una finca de don Fernando Lloret, en el término municipal de El Alamo.—Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Hidroeléctrica Española, S. A., y en su nombre por don Manuel Querejeta y Goena, como Subdirector de la misma, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, con el fin de suministrar energía a una finca de don Fernando Lloret, en el término municipal de El Alamo;

Resultando que al proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos reglamentarios, se acompañó certificado que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose nota-anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicándose edicto en el Ayuntamiento de El Alamo, cuya Alcaldía comunicó a esta Jefatura no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo reglamentario, informando, al mismo tiempo, que no afecta a dicho

Ayuntamiento la instalación de la línea de referencia;

Resultando que la Delegación de Industria no ha expuesto ningún reparo a la instalación solicitada y que la Abogacía del Estado informa que en el expediente se han observado los trámites reglamentarios;

Considerando que la línea de Navalcarnero a El Alamo, de la cual se deriva la solicitada, fué autorizada en 15 de febrero de 1944, y que en los elementos mecánicos y eléctricos se han observado las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, y en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, con el fin de suministrar energía a una finca de don Fernando Lloret, en el término de El Alamo, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios de los particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar, la Sociedad peticionaria, ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.ª La línea aérea terminará en un poste metálico, empotrado en un macizo de hormigón, colocado a distancia mínima de once (11) metros cincuenta (50) centímetros del eje de la carretera y en su lado izquierdo.

4.ª La bajada del cable subterráneo estará protegida por un tubo de hierro de altura no inferior a cuatro (4) metros.

5.ª El cable subterráneo se colocará a una profundidad de un (1) metro cincuenta (50) centímetros, a partir de la rasante de la carretera, protegido por un tubo de hierro con longitud mínima de nueve (9) metros cincuenta (50) centímetros, o sea cuatro (4) metros setenta y cinco (75) cen-

timetros a un lado y otro del eje de aquélla.

6.ª La apertura de la zanja se efectuará por mitades, de manera que en ningún momento quede interrumpido el paso de vehículos por la carretera, debiendo quedar el pavimento en iguales condiciones que antes de llevarse a cabo la obra.

7.ª La distancia mínima de la caseta de transformación al eje de la carretera será de doce (12) metros cincuenta (50) centímetros.

8.ª La Sociedad concesionaria depositará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas para responder de la buena ejecución de las obras, la que le será devuelta, en el caso que proceda.

9.ª Las condiciones de seguridad de la línea no serán inferiores a las de Navalcarnero a El Alamo, debiendo observarse estrictamente lo prescrito en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y en las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

10. Se considerará como tarifa límite de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Real decreto-ley de 12 de abril de 1924, la aprobada por la Jefatura de Industria, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 12 de diciembre de 1934. En consecuencia, para cualquier elevación de dicha tarifa que pudiera solicitarse en lo sucesivo será preciso aplicar el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

11. La Sociedad Hidroeléctrica Española constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

12. Se concede un plazo de dos (2) meses para la instalación de la línea, contados a partir de la fecha en que sea notificada esta concesión a la Sociedad peticionaria.

13. Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento una vez terminadas, mediante levantamiento del acta correspondiente.

14. Esta concesión se otorga a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o

definitiva de las obras de la concesión si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la Sociedad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

15. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones en vigor o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la ley y reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros sociales y Protección a la industria nacional.

16. Aceptadas por la S. A. Hidroeléctrica Española las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

17. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.  
El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.  
(G. C.—4.183) (O.—8.744)

### Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptado por el Estado el pueblo de Carabanchel Bajo por Decreto de 9 de marzo de 1940, y aprobado el proyecto de construcción de escuelas en el mismo, la Dirección General de Regiones Devastadas y reparaciones acuerda la expropiación de los inmuebles sobre que han de ejecutarse las obras, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, afectando dicha expropiación a la siguiente finca:

Solar de forma poligonal irregular de diez lados, que linda: por el Norte, que es la fachada, con la vía pública avenida de José Antonio, en línea de 34 metros; por la derecha, con la finca número 17 de la misma calle, propiedad de los herederos de Patricio Martín, en línea quebrada de 60,95 metros, con la finca número 19, propiedad de doña Antonia de Tapia Elice, y con el Asilo de Santa Rita, en línea todo este lado de 44 metros 75 centímetros; por el Sur, que es el testero, con terrenos del Colegio de Santa Cruz, en línea quebrada de 48 metros; finalmente, por el Este, con la finca número 13 de la calle antes mencionada, propiedad de los mismos herederos de don Paulino J. Herrero, en línea recta de 69,25 metros. Tiene una superficie, según medición, de 3.466 metros 85 centímetros cuadrados, equivalentes a 44.653 pies cuadrados con 28 milésimas. Sobre tales terrenos existen un pabellón de dos plantas en estado ruinoso, otro pabellón de una planta, un invernadero con armadura metálica, también ruinoso; dos cobertizos o gallineros ruinosos, un palomar o torre, también ruinoso, un pabellón o cuadrada, otro pabellón de una planta ruinoso, un muro de cerramiento ruinoso y otro pabellón de dos plantas, también ruinoso.

Según antecedentes adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros propietarios e interesados en dicha expropiación los siguientes:

Doña María de la Concepción Gloria Herreros Mateos, don Carlos Arroyo, doña María Celia y don Joaquín Ignacio Herreros Muriel.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente

de expropiación al amparo de lo dispuesto en la ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 29 de noviembre de 1945 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, se procederá a las nueve treinta horas a levantar el acta previa de ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid y en la Prensa de dicha capital, fijándose en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.  
El Director general, José Moreno Torres.  
(G. C.—4.152) (O.—8.733)

### Jefatura Agronómica de Madrid

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES Y DE ENSAYOS Y ANALISIS AGRICOLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley de Vinos, todos los cosecheros, almacenistas y detallistas de vinos corrientes, generosos y licorosos—ya sean sueltos o embotellados—, tienen la obligación ineludible de presentar durante el próximo mes de noviembre, en los respectivos Ayuntamientos donde radiquen sus negocios, declaración suscrita por triplicado de la cosecha o existencias que posean de dichos artículos el día que verifiquen dicha declaración, haciendo una por cada establecimiento o bodega, aun cuando correspondan a la misma localidad; incurriendo los contraventores en las sanciones que para estos casos establece el Estatuto del Vino.

Las referidas declaraciones se formularán en impresos que facilitarán los Ayuntamientos a precio de coste, según modelos utilizados en campañas anteriores.

El artículo 12 de la misma Ley impone a los Ayuntamientos la obligación de dar las mayores facilidades para el más exacto cumplimiento de la disposición anterior, facilitando los impresos necesarios, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste; asimismo quedan obligados a advertir por medio de bandos y pregones a los productores y comerciantes interesados a que formulen las correspondientes declaraciones.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe.  
(G. C.—4.232)

### Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

EDICTOS

Don Víctor Sáinz Fernández, Agente ejecutivo de la Hacienda Pública en la Zona de Getafe.

Hago saber: Que por esta Recaudación se siguen expedientes de apremio por débitos de la contribución urbana correspondientes a los ejercicios, pueblos y deudores que se indican a continuación.

Y no teniendo esta Agencia Ejecutiva conocimiento de que hayan designado representante legal, ni domicilio en las localidades donde radican las fincas, y siendo desconocido, por tanto, el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo prevenido a este efecto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de ocho días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por represen-

tación en los expedientes citados, para que abonen el importe de la contribución en descubierto, señalen domicilio o representante legal en donde puedan cumplimentarse las notificaciones de embargo y sucesivas o formulen las alegaciones pertinentes a su derecho, advirtiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento incoado.

Pueblos. — Nombres. — Conceptos. — Ejercicio

Carabanchel Alto.—Vicente Ramos. Urbana.—1943 a 1945.  
Carabanchel Alto.—Bibiana Pingarrón Loarte.—Urbana.—1943 a 1945.  
Carabanchel Bajo.—Rosario Espiga Recio.—Urbana.—1945.  
Getafe, a 20 de noviembre de 1945.— Víctor Sáinz Fernández:  
(G. C.—4.215)

Don Víctor Sáinz Fernández, Agente ejecutivo de la Hacienda Pública en la Zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra varios deudores, y que a continuación se detallan, por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1943, en diligencia de 20 de octubre del corriente año se ha procedido al embargo de los bienes que a cada uno se señalan:

A don Víctor Almendro.—Una casa en la calle de Antonio Bueno, número 7, que linda: por la derecha, con Arturo Pérez; izquierda, con Julián Amaro, y fondo, con dueño desconocido.

A don Antonio Morales.—Un solar en la misma calle, en el número 11, que linda: por la derecha, con Hipólito Luengo; izquierda, con Arturo Pérez, y espalda, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Hipólito Luengo.—Otro solar en la misma calle, número 13, que linda: por la derecha, con Tomás Amaro; izquierda, Antonio Morales, y espalda, con tierra de labor; superficie 154,56 metros.

A don Hilario Oliva.—Otro solar en la misma calle, en el número 17, que linda: derecha, Salvador Román; izquierda, Tomás Amaro, y espalda, tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Salvador Ramos.—Un solar en la calle de Antonio Bueno, número 19, que linda: por la derecha, con Sol Aparicio; izquierda, con Hilario Oliva, y fondo, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Pedro Amaro.—Otro solar en la calle de Antonio Bueno, número 23, que linda: por la derecha, con Julián Amaro; izquierda, con Sol Aparicio, y espalda, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Julián Navarro.—Otro solar en la calle de Antonio Bueno, número 25, que linda: por la derecha, con calle de Vicente Ramos; izquierda, con Pedro Amaro, y espalda, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Julián Azcona.—Un solar en la calle de Antonio Bueno, número 27, que linda: por la derecha, con Lorenzo Baeza; izquierda, calle de Vicente Ramos, y espalda, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Manuel Rojas.—Un solar en la calle de Antonio Bueno, número 31, que linda: por la derecha, con Leopoldo Ríos; izquierda, con Lorenzo Baeza, y espalda, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don José Alvarez.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 4, que linda: por la derecha, con Enrique González; izquierda, con Angeles Hernández, y espalda, con dueño desconocido; superficie 154,48.

A doña Angeles Hernández.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 6, que linda: por la derecha, con José Alvarez; izquierda, con Adolfo Torres, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 158,24 metros.

A don Maximino Franco.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 12,

que linda: por la derecha, con Vicente Lloret; izquierda, con Rufino Luengo, y espalda, con dueño desconocido; superficie 174,35 metros.

A don Rufino Luengo.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 14, que linda: por la derecha, con Maximino Franco; izquierda, con Aurelio Esteban, y espalda; con dueño desconocido; superficie 176,18 metros.

A don Aurelio Esteban.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 16, que linda: por la derecha, con Rufino Luengo; izquierda, Benito Oliva, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 177,79 metros.

A doña Teresa Hurtado.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 20, que linda: por la derecha, con Benito Oliva; izquierda, con Vicente Ramos, y espalda, con dueño desconocido; superficie 182,16 metros.

A don Antonio Bueno.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 22, que linda: por la derecha, con calle de Vicente Ramos; izquierda, con solar de Antonio Prieto, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 189,29 metros.

A don Antonio Prieto.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 24, que linda: por la derecha, con Antonio Bueno; por la izquierda, con Gregorio Franco, y espalda, con dueño desconocido; superficie 189,98 metros.

A don Félix Malo.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 28, que linda: por la derecha, con Gregorio Franco; izquierda, con José Mondéjar, y espalda, con dueño desconocido; superficie 193,20 metros.

A don José Mondéjar.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 30, que linda: por la derecha, con Félix Malo; izquierda, con Antolín González, y espalda, con dueño desconocido; superficie 195,17 metros.

A don Antonio González.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 32, que linda: por la derecha, con José Mondéjar; izquierda, con Joaquín de la Vega, y espalda, con dueño desconocido; superficie 198,85 metros.

A don Gregorio Franco.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 26, que linda: por la derecha, con Antonio Prieto; izquierda, con Félix Malo, y espalda, con dueño desconocido; superficie 191,36 metros.

A don Aniceto González.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 40, que linda: por la derecha, con Manuel Flores; por la izquierda, Epifanio Montero, y espalda, dueño desconocido; superficie 247,48 metros.

A don Epifanio Montero.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 42, que linda: por la derecha, con Aniceto González; izquierda, Sergio Muñoz, y espalda, con dueño desconocido; superficie 252,81 metros.

A don Sergio Muñoz.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 44, que linda: por la derecha, con Epifanio Montero; izquierda y fondo, con dueño desconocido; superficie, se ignora.

A don Lucio López.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 1, que linda: por la derecha, con José López; izquierda, con camino de Alcorcón, y fondo, con tierra de labor; superficie 214,29 metros.

A don José López.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 3, que linda: por la derecha, con Santiago Valverde; izquierda, con Lucio López, y fondo, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Federico Marchaner.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 7, que linda: por la derecha, con Félix Claudio; izquierda, con Santiago Valverde, y fondo, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Félix Claudio.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 9, que linda: por la derecha, con Francisca Jambriña; izquierda, Federico Marchaner, y fondo, tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A doña Francisca Jambriña.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número

11, que linda: por la derecha, con Soledad Hurtado; izquierda, con Félix Claudio, y fondo, con tierras de labor; superficie 154,56 metros.

A don Tomás Rojas.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 15, que linda: por la derecha, con Tomás Gómez; izquierda, con Soledad Hurtado, y espalda, con dueño desconocido; superficie 154,56 metros.

A don Marcos Robles.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 21, que linda: por la derecha, con calle de Vicente Ramos; izquierda, con José Montenegro, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 154,56 metros.

A don Marcelo Martín.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 23, que linda: por la derecha, con Consuelo Sbal; izquierda, con calle de Vicente Ramos, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie, 154,56 metros.

A doña Consuelo Sbal.—Una casa en la calle de Luis Claudio, número 25, que linda: por la derecha, con Milagros Orden; izquierda, con Marcelo Martín, y espalda, con dueño desconocido; superficie 154,56 metros.

A don Maximino Rodríguez.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 29, que linda: por la derecha, con Manuel Brío; izquierda, con Milagros Orden, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 154,56 metros.

A don Manuel Brío.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 31, que linda: por la derecha, con Ramón Amaro; izquierda, con Maximino Rodríguez, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 154,56 metros.

A don Teodoro Claudio.—Un solar en la calle de Luis Claudio, número 39, que linda: por la derecha, con Miguel Torres; izquierda, con Luis Claudio, y espalda, con terrenos de dueño desconocido; superficie 154,56 metros.

Y no teniendo conocimiento esta Agencia Ejecutiva de que los expresados deudores hayan participado a la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes del año en curso, el lugar de su residencia o el de las personas que pudieran representarles, y siendo desconocidos, por tanto, los paraderos de los mismos, por el presente edicto se les notifica el embargo trabado, a los efectos prevenidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndoles para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Recaudación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se proseguirán estas actuaciones en rebeldía de los mismos.

Carabanchel Alto, a 21 de noviembre de 1945.—Victor Sáinz.

(G. C.—4.214)

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Raimundo de Dalmau y Domingo, se anuncia por el presente su cese en el referido cargo, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiéndose a aquel que tenga algún derecho contra la misma que, de no verificarse en dicho plazo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—4.212)

## Jefatura Provincial de Sanidad

La Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, en su Base vigésimocuarta, determina que los Ayuntamientos dispondrán, como órgano asesor, de los Consejos municipales de Sanidad, y a tal fin se dirige por medio del presente anuncio esta Jefatura Provincial de Sanidad a los señores Alcaldes de esta provincia para que, a la mayor brevedad, envíen a este Centro las propuestas de constitución de dichos Consejos Municipales de Sanidad, para ser sometidas a estudio y aprobación, en su caso, por el Consejo Provincial de Sanidad.

Lo que se hace saber para conocimiento y urgente cumplimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Jefe provincial de Sanidad, P. de la Quintana.

(G. C.—4.213)

## Junta Municipal del Censo Electoral de Paracuellos de Jarama (Madrid)

Don Luis López y López, Secretario del Juzgado municipal de esta localidad, y como tal, de la Junta del Censo Electoral de Paracuellos de Jarama.

Certifico: Que en el acta de constitución de la Junta Municipal del Censo de este Municipio, es como a continuación se relaciona:

### Presidente

Don Juan Lorenzo Alcantarilla, Juez municipal.

### Vicepresidente

Don Alejandro San Martín Lorenzo, Concejal de mayor edad.

### Vocales propietarios

Don Francisco Muñoz Juan, como ex Juez más antiguo.

Don Francisco Ramos Alcantarilla, mayor agricultor.

Don Higinio Romero Alcantarilla, mayor ganadero.

Don Marcelino Ramos Velázquez, Presidente del Gremio Vinícola.

Don Lucio García Moreno, Jefe de la Sección Social de la Hermandad Mixta del Campo.

### Secretario

Don Luis López y López, del Juzgado municipal.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, a fin de darle la máxima publicidad, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días ante la Junta Provincial del Censo Electoral.

Paracuellos del Jarama, a 23 de octubre de 1945.—El Secretario, Luis López. Visto bueno: El Presidente, Juan Lorenzo.

(G. C.—4.119)

(X.—6.505)

## Junta Municipal del Censo Electoral de Colmenarejo (Madrid)

Don Valentín Martín Hernández, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Colmenarejo (Madrid).

Hago saber por el presente edicto: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio ha quedado constituida, con fecha 15 del actual, en la forma siguiente:

### Presidente

Don Valentín Martín Hernández.

### Vicepresidente

Don Antonio Eloira Entero.

### Vocales

Don Francisco Eloira García, ex Juez. Don Cosme Gamella García y don Marcelino Gamella García, contribuyentes por territorial.

Don Bernabé Eloira García y don Lucas Eloira Garciella, contribuyentes por industrial.

### Secretario

Don Andrés Román Gamella.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenarejo, a 30 de octubre de 1945.—Por su mandato: El Secretario, Andrés Román.—El Presidente, Valentín Martín.

(G. C.—4.233)

(X.—6.573)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Antonio Gil Pascual, con doña Covadonga y doña Sabina Nuevo Muñiz, asistidas de sus esposos don Pedro Alonso García y don Jesús G. Ruiz Gómez, y doña María Cristina Nuevo Muñiz, asistida de su esposo y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero para litigar en autos de mayor cuantía con los demandados; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia núm. 138

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1945.—Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, en los que es demandante don Antonio Gil y Pascual, de esta vecindad, de profesión agente de policía, y demandados el señor Abogado del Estado y doña Covadonga, doña Sabina y doña Cristina Nuevo y Muñiz, sin profesión determinada ninguna de ellas, asistidas de sus respectivos maridos don Pedro Alonso y García, vecino de Madrid, de profesión militar; don Jesús García y Ruiz Gómez, vecino de Avilés, de profesión Médico, y don Julián Antonio Escudero y Lafuente, vecino también de esta capital, de profesión Maestro, sobre que se le declare pobre para litigar con dichas señoras en juicio que le han promovido; incidente pendiente en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por doña Covadonga y doña Sabina Nuevo y Muñiz, que han comparecido ante este Tribunal, representadas por el Procurador don Francisco de Murga y Serrét y defendidas por el Letrado don Cecilio Hereza y Ortuño, estando representada la parte demandante y apelada por el Procurador don José Vicedo y Calatayud y defendida por el Letrado don Alfonso Gómez y Naranjo, personándose también el señor Abogado del Estado ante este Tribunal y no haciéndolo doña Cristina Nuevo y Muñiz ...

### Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre y con derecho a los beneficios legales que les están concedidos a don Antonio

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Gil y Pascual, para litigar en el juicio declarativo que le han promovido doña Covadonga, doña Sabina y doña Cristina Nuevo y Muñiz, sobre nulidad del testamento verbal otorgado por doña Elena Nuevo y Muñiz y sus incidencias; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia ante este Tribunal de doña Cristina Nuevo y Muñiz, se le notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure, Manuel Ruiz Gómez, Manrique Mariscal de Gante.

### Publicación

Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manrique Mariscal de Gante, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Luciano Corujo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de los herederos de doña Cristina Nuevo y Muñiz, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1945.—José Fernández.

(G. C.—4.133)

(C.—3.881)

Por el presente, y dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 15 del actual (Boletín Oficial del Estado del 18), se anuncia a concurso la provisión de los cargos de *Fiscales de los Juzgados de Paz y sustitutos* de la provincia, la cual provisión ha de efectuarse con sujeción a los preceptos de los artículos 46 y siguientes del Decreto de 5 de julio del corriente año (Boletín Oficial del Estado del 21).

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán acompañar a sus instancias los documentos que expresa el artículo 46 de dicho Decreto, pudiendo presentar, además, cualquier otro acreditativo de sus méritos o títulos que posean. Las instancias han de reintegrarse con póliza de tres pesetas y la de la Mutualidad correspondiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Presidente (firmado).

(G. C.—4.135)

Por el presente, y dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 15 del actual (Boletín Oficial del Estado del 18), se anuncia a concurso la provisión de los cargos de *Jueces de Paz y sus sustitutos* de la provincia, la cual provisión ha de efectuarse con sujeción a los preceptos de los artículos 75 y siguientes del Decreto de 24 de mayo último (Boletín Oficial del Estado de 8 de junio).

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán acompañar a sus instancias los documentos que expresa el artículo 75 de dicho Decreto, pudiendo presentar, además, cualquier otro acreditativo de sus méritos o títulos que posean. Las instancias han de reintegrarse con póliza de tres pesetas y la de la Mutualidad correspondiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Presidente (firmado).

(G. C.—4.134)

Don Manuel Latorre Badillo, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que más abajo se relacionan, se han dictado por las Salas de Instancia del Tribunal Nacional auto de sobreseimiento sin declaración de sanción, en virtud del cual han recobrado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace público para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo en los mismos.

*Relación que se cita*

Enrique Arias, Gabriel Iriarte Burgos, Miguel Mayor Almedáriz, Marcelino Rábago Martínez, Ricardo Téllez Molina, Carlos Lirón Domínguez, Primitivo Santamaría Muñoz, Baldomero Nieto Ramos, Pedro Ibergalardu Blanco, Nicolás Jiménez Jiménez, Manuel López Marín, José Fernández Navarro, Luis López Carnero, Casimiro Horcajo Gómez, Juan García Pérez, Magdaleno Gómez Ovejero, Doroteo Tran Martínez, Antonio Sánchez Ortiz, Alfonso Corvo Martínez, Victoria Mirablanca Sánchez, Serafín Barrenechea Salbidegoitia, Alvaro Fernández Suárez, Manuel López Olave, Lorenzo Morán Casares, José Luis Plaza y Alemán, Fernando Torrijos Pineda, Luis Tobío Fernández, José Martínez Ruiz.

Bautista Vicedo Vicedo, Antonio Mérida Peñuelá, Juan Ger Barzuelo, Francisco Tomás, Pedro Trujillo Guerra, Miguel Romaniaga Viejo, Juan Luig Tomás, Manuel Rodríguez Sánchez, Lorenzo Navarro Mulero, Pedro Franco Alvarez, Olimpio Pérez Díaz, Miguel Ulecia de la Plaza, Enrique Albiac Prats, Paulino García Puente, Manuel Martín Mohedano, Vicente Cisneros Vaca, Pedro Muñoz Clemente, Emilio Fraguas Dieste, Ramos Masot Varillas, Eduardo Sigüenza Tobeta, José María López Mezquita, Bárbara Muller Grau, Manuel Giralde Berrocal, Emilio Ortiz, Manuel García Miranda, Claudio Díaz de Tuesta y Manzanares, Luis Tejero Ruiz.

Y para que conste y publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de octubre de 1945.—Manuel Latorre Badillo.

(G. C.—4.118)

(B.—29.055)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 9 de noviembre de 1945.—El señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez municipal número 8 y accidentalmente de primera instancia del mismo número, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: como demandante, doña María Gertrudis Ventura Marcos, mayor de edad, soltera y de esta esta vecindad, defendida por el Letrado don Fernando Vela y representada por el Procurador don Joaquín Aicúa, y como demandados, el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de don Alfonso D'Angelo Paz, y las demás personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la declaración

que en la demanda se pretende, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reconocimiento de la demandante con hija natural de don Alfonso D'Angelo Paz, habida por éste fuera de su matrimonio con la madre de aquella, doña Emillana Ventura Marcos; y ...

*Fallo*

Que desestimando como desestimo la demanda base del presente juicio, y por consiguiente, la pretensión de que se declare a doña María Gertrudis Ventura Marcos hija natural del fallecido don Alfonso D'Angelo Paz, debo absolver y absuelvo de dicha demanda al Ministerio Fiscal y a los demás demandados que se expresan en el encabezamiento de esta resolución, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los demandados rebeldes será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» del Estado y en de la provincia de Madrid, del modo que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Alfonso D'Angelo Paz y las demás personas también ignoradas, declaradas en rebeldía, que se expresan en el encabezamiento de la sentencia transcrita, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 14 de noviembre de 1945.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—3.880)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción número 17, de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia núm. 1, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes de responsabilidades políticas contra los inculcados que a continuación se detallan, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores e Interventores, cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y acordándose devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Expediente número 137, de 1943. Rollo 3.780. Auto 18 octubre de 1945. Responsable, Marcelino Coronado Bonilla.

Expediente número 212, de 1945. Rollo 3.770. Auto 18 octubre de 1945. Responsable, Gabino Aparicio Barbero.

Expediente núm. 68, de 1943. Rollo 3.799. Auto 19 octubre de 1945. Responsable, Conrado Díaz de la Torre.

Expediente número 81, de 1943. Rollo 3.797. Auto 19 de octubre de 1945. Responsable, Gabriel Pelufo Preciados.

Expediente número 149, de 1943. Rollo 3.778. Auto 20 octubre de 1945. Responsable, Antolín López Palero.

Expediente núm. 205, de 1945. Rollo 3.768. Auto 20 de octubre de 1945. Responsables, Alberto García Pérez y Teodoro Zara Ramírez.

Expediente núm. 237, de 1945. Rollo 3.772. Auto 20 octubre de 1945. Responsable, José María Movillard Muñoz.

A) propio tiempo, el presente edictos servirá de notificación en forma a los responsables aludidos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» del Estado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).—Elpidio Lozano.

(C.—3.882)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número 7, promovidos en concepto de pobre por don Antonio Martín Barrio, contra doña Isabel Castilblanco Yagüe y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Vicente Tutor.—Juzgado de primera instancia número 7. Madrid, a 15 de noviembre de 1945. Por presentado el anterior escrito con los siete documentos que se acompañan, que se unirá a sus antecedentes. Se admite la demanda que se formula en el anterior escrito por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, en la representación que ostenta de don Atanasio Martín Barrio, contra doña Leonor Martín Ruiz, viuda de don Alejandro Yagüe, con domicilio en la calle del General Goded, núm. 42, y contra doña Isabel Castilblanco Yagüe, con domicilio en la calle de Velarde, número 18, primero, esta última como heredera de su madre doña Felisa Yagüe Díaz, que lo era a su vez de don Alejandro Yagüe, así como contra los demás herederos desconocidos de éste, sobre reclamación de 3.577 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios declarativos de menor cuantía; y de dicha demanda se confiere traslado a los demandados, que, con domicilio conocido, han quedado nombrados, con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, practicándose el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Hágase el emplazamiento a los demás herederos desconocidos de don Alejandro Yagüe por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándoles a éstos el término de nueve días para comparecer en el juicio, advirtiéndoles que quedan reservadas en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los herederos desconocidos de don Alejandro Yagüe, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 15 de noviembre de 1945.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor. (C.—3.883)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria, por fallecimiento de don Manuel Muñoz Cazorla, promovido por el Procurador señor Deleito, en representación de doña Sara Moreno Fronto, doña Amalia Muñoz Moreno y doña Filomena Muñoz Moreno, asistida ésta última por su esposo don Manuel González Nuño, declarados pobres en sentido legal, y por auto de diecinueve de noviembre actual se ha tenido por promovido dicho juicio voluntario de testamentaria, acordando citar para el mismo a los herederos del causante, entre ellos a don Joaquín Muñoz Moreno, conocido por «Razón», del que se desconoce su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán, además, en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, a cuyo heredero ausente se le cita asimismo para la formación de los oportunos inventarios de los bienes dejados por el causante, para los que ha sido señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, con el apercibimiento de que los mismos se llevarán a cabo aun cuando no comparezca el citado heredero.

Y para que sirva de citación en forma a don Joaquín Muñoz Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Carlos Viada.

(C.—3.885)

**Comercial Ibero Danesa, S. A.**

(Calle de Moreto, 15, primero)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, con objeto de tratar de los asuntos que se enumeran en la convocatoria expuesta en el domicilio social de Moreto, número 15.

Madrid, 28 de noviembre de 1945. Por orden del Consejo de Administración, Angel G. Robatto, Director Gerente.

(A.—5.460)

**ANUNCIO**

Por traspaso del establecimiento bodega sito en Madrid, en la calle Manuel Aleixandre, número 16, propiedad de don Agustín Carrasco Castellanos, el nuevo dueño del mencionado establecimiento, don José María Iniesta Portillo, lo hace público, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se presenten las reclamaciones oportunas, si a ello hubiere lugar.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.

(A.—5.456)

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELEFONO 53202